

CONVENIO

ENTRE

CIAR - CENTRO IBEROAMERICANO DE ARBITRAJE con sede en calle Serrano nº 9, 28001 Madrid, España, en calidad de Secretario General, con poderes para el acto;

E

CAESP - Conselho Arbitral do Estado de São Paulo, con sede en Rua do Pará 50 - conj. 91 - Higienópolis, CEP 01243-020 São Paulo-Brasil, representado en este acto por Luisa Fernandes, Directora Internacional, con poderes para el acto;

E

EPMESC - Escola Paulista de Métodos Extrajudiciais de Solução de Conflitos, con sede en Rua do Pará 50 - conj. 91 - Higienópolis, CEP 01243-020 São Paulo-Brasil, representado en este acto por Luisa Fernandes, Directora Internacional, con poderes para el acto;

adelante designados por «Partes».

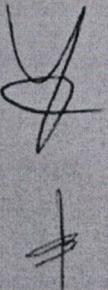
por las partes libremente celebrado el presente Convenio, el cual se registrará cuanto a sus términos y efectos por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA

(Objeto)

1) Por el presente Convenio, las Partes se comprometen realizar los esfuerzos, dentro de sus posibilidades y atribuciones, para prosecución de las siguientes finalidades:

- a) Desarrollar el intercambio de conocimientos y la cooperación técnico entre las Partes en materia de resolución alternativa de litigios;



- b) Organizar y promover, en los respectivos países, seminarios, congresos y cualesquiera otras acciones de información y formación para cuestiones relacionadas con el Arbitraje y otras vías de resolución alternativa de litigios;
 - c) Conceder recíprocamente ayuda logística y administrativa, así como la orientación legal que se reputa necesaria, en soporte a los procedimientos de arbitraje iniciados de acuerdo con los respectivos Reglamentos;
 - d) Colaborar en el nombramiento de profesionales que puedan ejercer la función de árbitros, conciliadores, mediadores o consultores técnicos en los procedimientos administrados por cada una das Partes.
- 2) A efectos de cumplir con los objetivos referidos en el número anterior, las Partes elaborarán anualmente un programa de actuación.

CLÁUSULA SEGUNDA

(Recursos Financieros)

Salvo acuerdo entre las Partes en contrario, la ejecución de los objetivos del presente Convenio no implicará ninguna transferencia de recursos financieros entre las mismas.

CLÁUSULA TERCERA

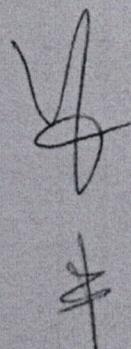
(Divulgación)

Las Partes podrán libremente divulgar las acciones de información y sensibilización que resulten de la implementación de este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA

(Vigencia)

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas las Partes y tendrá la duración de tres años, prorrogable tácitamente anualmente, salvo denuncia por escrito de cualquier de las partes, mediante aviso previo 3 meses.



CIAR

Centro Iberoamericano de Arbitraje
Centro Ibero-Americano de Arbitragem



Conselho Arbitral do Estado de São Paulo

Este Convenio es celebrado en Madrid el día 13 de junio de 2018 en 2 (dos) originales, uno cada para cada una de las partes.

CIAR - Centro Iberoamericano de Arbitraje

Nombre: Javier Íscar de Hoyos

En calidad de: Secretario General

CAESP - Conselho Arbitral do Estado de São Paulo

EPMESC - Escola Paulista de Métodos Extrajudiciais de Solução de Conflito

Nombre: Luísa Fernandes

En calidad de: Directora Internacional CAESP-EPMESC